



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 9 de mayo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2018 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. (2018050219)

Mediante Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE núm. 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE núm. 232, de 2 de diciembre), por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE núm. 74, de 19 de abril) y por Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE n.º 73, de 16 de abril), se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

El artículo 8 a) del citado decreto incluye la oferta preferente de formación para el empleo destinada a personas trabajadoras desempleadas entre los programas que desarrollan la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En relación con dicho programa, el artículo 9.1 del referido decreto dispone que el Servicio Extremeño Público de Empleo incluirá en su oferta preferente las acciones formativas dirigidas a cubrir las necesidades formativas de las personas trabajadoras desempleadas, garantizando la idoneidad de los contenidos formativos a impartir y procurando una distribución equilibrada de las acciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el artículo 48 establece que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, las subvenciones destinadas a financiar dicha oferta preferente, estableciéndose en el artículo 50.1 que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por orden de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Igualmente dispone que el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea con la orden de aprobación de la misma.

De acuerdo con dichas previsiones, la presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2018 de subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas incluidas en la oferta de carácter preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.



En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 2 de mayo de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2018 de las subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se establecen en el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE núm. 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE núm. 232, de 2 de diciembre), por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE núm. 74, de 19 de abril) y por Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE n.º 73, de 16 de abril).

Artículo 2. Oferta formativa y periodo de ejecución de las acciones formativas.

1. La oferta preferente de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas es la que se determina en el anexo I de la presente orden.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, las acciones formativas de la presente convocatoria llevarán añadido un módulo de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (FCOO03) de 10 horas y un módulo sobre prevención de riesgos laborales (código FCOS02) de 30 horas, en aquellas especialidades en las que estos contenidos no se encuentren incluidos en su programa normalizado o certificado de profesionalidad.
3. Con arreglo a lo previsto en el artículo 18.2 del citado decreto, la ejecución de las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria tiene carácter plurianual.

Las acciones formativas deberán ejecutarse a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda y hasta el 1 de septiembre de 2019.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril, podrán ser beneficiarios de

las subvenciones convocadas en esta orden los centros y entidades de formación que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el artículo 38 del citado decreto, se encuentren acreditados y/o inscritos, a fecha de publicación de la presente convocatoria, en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, para la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

Los centros y entidades beneficiarios de las subvenciones deberán impartir las acciones formativas en instalaciones o locales, propios o de titularidad de terceros, que estén radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren acreditados y/o inscritos para las especialidades formativas solicitadas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Aquellas entidades que no tengan instalaciones o locales propios, deberán aportar junto con su solicitud de subvención documentación acreditativa de contar con un compromiso de disposición de las instalaciones o locales acreditados para dicha impartición, mediante el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular de las instalaciones o locales acreditados para permitir la realización de la actividad subvencionable en el supuesto de resultar beneficiario, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución de la acción formativa. Igualmente podrá acreditarse dicho compromiso mediante la aportación de los citados documentos junto con la copia de la solicitud de acreditación de las correspondientes instalaciones o locales para dicha impartición formulada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

En este último caso, las instalaciones o locales en los que vaya a realizarse la actividad formativa deberán encontrarse debidamente acreditados y/o inscritos a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de estas ayudas.

2. Igualmente podrán ser beneficiarios los centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, a fecha de publicación de la presente convocatoria, a los que el Servicio Extremeño Público de Empleo autorice provisionalmente, en los términos establecidos en el artículo 15.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril, para la impartición de acciones formativas de la oferta preferente en aquellos lugares en los que no concurren centros y entidades acreditados y/o inscritos para impartir las especialidades formativas ofertadas.

Artículo 4. Autorización provisional.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril, los centros y entidades de formación interesados en obtener la autorización provisional deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Aportar junto con su solicitud de subvención documentación acreditativa de contar con un compromiso de disposición de las instalaciones o locales y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad, mediante el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular de las instalaciones o locales y medios para permitir la realización de la actividad subvencionable en el supuesto de resultar beneficiario.
 - b) Que la especialidad para la que solicitan la autorización provisional pertenezca a la misma familia y área profesional que las especialidades profesionales ya acreditadas y/o inscritas al centro o entidad de formación.
2. La solicitud de autorización provisional para la impartición de acciones formativas de la oferta preferente, en aquellos lugares en los que no concurren centros y entidades acreditados y/o inscritos para impartir las especialidades formativas ofertadas, se realizará junto con la solicitud de subvención para financiar dicha impartición.
 3. Sólo se concederá autorización provisional a aquellos centros y entidades de formación que, cumpliendo los requisitos previstos en el Decreto 97/2016, de 5 de julio, se incluyan en la propuesta de resolución de programación de la especialidad correspondiente, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Valoración.

Artículo 5. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente orden asciende a 11.000.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 200219004000100 " Iniciativas de Formación Profesional dirigidas a trabajadores desempleados", fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2018	2019	TOTAL
1308242B470	4.500.000,00 €	4.500.000,00 €	9.000.000,00 €
1308242B460	300.000,00 €	300.000,00 €	600.000,00 €
1308242B461	130.000,00 €	130.000,00 €	260.000,00 €
1308242B469	70.000,00 €	70.000,00 €	140.000,00 €
1308242B489	500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €
TOTAL	5.500.000,00 €	5.500.000,00 €	11.000.000,00 €

La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley.

2. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrá distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril General de la Hacienda de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 6. Cuantía individualizada de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 54.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la cuantía máxima de subvención a conceder a una acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la acción formativa, por el número de alumnos/as y por el importe del módulo económico, teniendo en cuenta los importes máximos de dichos módulos establecidos en el anexo I del citado decreto.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.8 de dicho decreto, los módulos económicos asignados a cada una de las especialidades que integran la oferta preferente en la presente convocatoria, a efectos de calcular la cuantía de la subvención, son los establecidos en el anexo II de esta orden.

La formación de carácter transversal que se ofrezca de forma complementaria en una acción formativa, se financiará de acuerdo con el módulo económico asignado a la propia especialidad formativa impartida.

3. Según lo previsto en el artículo 54.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, a efectos de establecer la cuantía definitiva de la subvención, una vez ejecutada la formación, se aplicarán los siguientes criterios para determinar el alumnado que finaliza la acción formativa:

Se considerará que un/a alumno/a es subvencionable cuando haya asistido, al menos, al 75 % de la duración de la acción formativa. En las acciones formativas impartidas mediante la modalidad de teleformación, se considerará subvencionable aquel alumnado que hayan realizado al menos el 75 % de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de las mismas.

En el caso de que se produjeran abandonos del alumnado, podrán ser sustituidos por otros que se incorporen a la formación. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 % de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en

cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados periodos, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 % del número de participantes que las hubieran iniciado.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará en todo caso que han finalizado la acción formativa:

- a) El alumnado que tuviera que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que no sea posible su sustitución según la normativa vigente.
- b) El alumnado que tuviera que abandonarla por haber sido dado de baja o excluido del curso, según lo previsto en las letras b) y c) del artículo 20.6 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, cuando no se pueda proceder a su sustitución.
- c) Otras causas sobrevenidas y no imputables al centro o entidad de formación, debidamente justificadas y estimadas por la Dirección General de Formación para el Empleo.

Artículo 7. Límite de acciones formativas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril, en la presente convocatoria se establecen los siguientes límites:

- a) Cada entidad de formación podrá resultar beneficiaria de un máximo de diez acciones formativas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se disponga de instalaciones y recursos adecuados para su correcta ejecución.

Las entidades de formación que presenten más de diez solicitudes de participación deberán establecer en cada una de ellas el orden de preferencia a efectos de su concesión. De no establecerse la preferencia se tendrán en cuenta las diez últimas solicitudes presentadas por orden cronológico de entrada en el registro.

- b) Las entidades de formación sólo podrán solicitar dos acciones formativas iguales por cada especialidad formativa programada, siempre que no se correspondan con la misma área geográfica.

En el supuesto de que una entidad supere el número máximo de solicitudes por especialidad formativa se valorarán las dos últimas solicitudes, según el orden cronológico del registro de entrada, que cumplan con los requisitos para poder ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

- c) Por cada centro donde vaya a impartirse la formación, podrán concederse, como máximo, dos acciones formativas de la misma especialidad.
- 2. A efectos de lo previsto en el presente artículo, cada entidad de formación vendrá definida por su número de identificación fiscal y cada centro por la dirección donde se ubican las instalaciones y recursos para impartir la formación.

Artículo 8. Solicitud de subvención.

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas se formalizarán en el modelo que se establece como anexo III de esta orden, disponible en la página del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.gobex.es, y de acuerdo con las condiciones previstas en el presente artículo y en el Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 del citado decreto, la solicitud se cumplimentará utilizando la herramienta informática habilitada al efecto en citada página web y según las instrucciones establecidas en la misma.

Una vez cumplimentada la solicitud según lo dispuesto en el párrafo anterior y para que la misma tenga plenos efectos jurídicos de cara a la participación en la convocatoria, los centros o entidades de formación solicitantes deberán imprimir dicha solicitud y darle registro, en formato papel, en los lugares referidos en el apartado siguiente.

3. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La solicitud deberá acompañarse de la documentación señalada en el artículo siguiente. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en el caso de que se trate de documentos aportados en la tramitación de la acreditación y/o inscripción de un centro o entidad de formación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su aportación se puede sustituir por una declaración responsable de la misma, haciendo constar que no ha habido modificaciones en el expediente de acreditación y/o inscripción.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Servicio de Formación para el Empleo podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su

defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. El Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio la acreditación y/o inscripción y alta en el correspondiente registro de centros y entidades de formación del centro o entidad de formación solicitante.
6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Documentación que debe acompañarse junto con la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en conexión con lo establecido en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.
- c) Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano competente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- d) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y

frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

e) En caso de solicitud de autorización provisional:

- Plano técnico de situación del centro donde se impartirá la formación y plano de medios (escala 1:100), con la identificación de los espacios formativos (aulas, aulas-talleres, talleres), espacios comunes (sala de profesores, recepción, etc.), servicios higiénico-sanitarios y esquema gráfico de utilización de recursos por especialidad.
- Acuerdo, contrato o precontrato que acredite el compromiso de disponibilidad de las instalaciones o locales y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad.
- Autorización de la Administración competente para realizar la actividad como centro de formación (licencia de apertura y funcionamiento o, en su caso, comunicación previa o declaración responsable), de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- Informe de técnico colegiado competente en la materia, que dictamine que las instalaciones y equipamientos responden a medidas de accesibilidad universal y seguridad de las personas participantes en la acción formativa.

f) En caso de que se adquiriera un compromiso de contratación de los/as alumnos/as participantes, documento que acredite dicho compromiso, incluido en el formulario de solicitud que se acompaña como anexo III.

g) Para la acreditación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12.3.I apartados A), B), C) y D) de la presente orden, cuando se trate de acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, los centros y entidades solicitantes deberán presentar una certificación de dichos extremos expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados.

A efectos de aplicación de los criterios de minoración establecidos en el artículo 12.3.II de la presente orden, cuando se trate de acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, los centros y entidades solicitantes beneficiarios de subvenciones en las tres últimas convocatorias con datos consolidados deberán presentar una certificación expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados que acredite si adquirieron o no compromisos de contratación o realización de prácticas y, en su caso, grado de cumplimiento de los mismos.

Los centros y entidades solicitantes no beneficiarios de subvenciones en las tres últimas convocatorias con datos consolidados deberán presentar una declaración responsable al respecto.



- h) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 12 de la presente orden.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, el procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 52.2 de dicho decreto, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En este caso, se concederá a cada entidad beneficiaria la cantidad solicitada, con el importe máximo previsto en el artículo 6 de esta orden.

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la valoración de las solicitudes de subvención presentadas a la presente convocatoria se realizará aplicando los criterios establecidos en el apartado 3 de este artículo.

La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración menos las minoraciones correspondientes.

Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración y, si procede, de los criterios de minoración, no hayan conseguido una puntuación positiva (superior a cero puntos), no podrán ser financiadas con cargo a la presente convocatoria de subvenciones.

2. A efectos de la aplicación de los criterios de valoración y de la documentación acreditativa de los mismos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las últimas tres convocatorias con datos consolidados son las correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016.



b) La última convocatoria con datos consolidados es la referida al ejercicio de 2016.

3. Con arreglo a lo establecido en el artículo 53.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril y teniendo en cuenta lo previsto en la disposición transitoria única de este último decreto, en la valoración de las solicitudes de subvención se aplicarán los siguientes criterios:

I. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- A) CAPACIDAD ACREDITADA de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa: hasta 22,5 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- a.1) Experiencia en la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo, en modalidad presencial: hasta 7,5 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo que hayan sido organizadas o promovidas por los Servicios Públicos de Empleo, incluido el Servicio Extremeño Público de Empleo, en la misma especialidad que se solicita, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2014, 2015 y 2016): 0,50 puntos por cada 300 horas impartidas con un máximo de 5 puntos.
- Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo que hayan sido organizadas o promovidas por los Servicios Públicos de Empleo, incluido el Servicio Extremeño Público de Empleo, en la familia y área profesional en la que se incluya la especialidad formativa objeto de valoración, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2014, 2015 y 2016): 0,10 puntos por cada 300 horas impartidas con un máximo de 2,5 puntos.

- a.2) Evaluación de la ejecución de acciones formativas: hasta 15 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas por el Servicio Público de Empleo correspondiente en la última convocatoria con datos consolidados (2016).

A efectos de dicha valoración, se aplicará la media resultante de las valoraciones obtenidas en los cuestionarios de evaluación de la calidad («Indicadores de Síntesis») de los cursos evaluados acorde al siguiente baremo:

- Puntuación hasta 50 0 puntos.
- Puntuación entre 50,01 y 55 3 puntos.

- Puntuación entre 55,01 y 60 5 puntos.
- Puntuación entre 60,01 y 65 7 puntos.
- Puntuación entre 65,01 y 70 9 puntos.
- Puntuación entre 70,01 y 75 11 puntos
- Puntuación entre 75,01 y 80 12 puntos
- Puntuación entre 80,01 y 85 13 puntos
- Puntuación entre 85,01 y 90 14 puntos
- Puntuación superior a 90 15 puntos.

— Valoración del resto de centros y entidades:

Los centros y entidades que no hayan ejecutado acciones de formación en la última convocatoria con datos consolidados, serán puntuados con 3 puntos.

B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS: hasta 27,5 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

b.1) Situación de la entidad o centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad, hasta 10 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios:

— Poseer certificado de calidad en vigor bajo norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se incluya la actividad en materia de formación: 7 puntos.

— Poseer certificado de calidad en vigor EFQM, cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200+ o Superior: 3 puntos.

b.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas, efectivamente realizadas, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2014, 2015 y 2016), en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad o especialidades que conlleven la obtención de certificados de profesionalidad anteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad hasta 10 puntos, según el siguiente baremo:

— 0,25 puntos por cada alumno/a que haya realizado prácticas profesionales de carácter no laboral en la especialidad solicitada.

No obtendrán puntuación por este criterio aquellas entidades que hayan impartido especialidades en las que no se puedan realizar prácticas



profesionales no laborales, por depender de la realización de un examen oficial o de la obtención de un carné profesional.

b.3) Número de alumnos formados con resultado positivo por cada entidad (NIF) en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, que hayan sido organizadas o promovidas por los Servicios Públicos de Empleo, incluido el Servicio Extremeño Público de Empleo, hasta un máximo de 7,5 puntos. Se considerarán las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2014, 2015 y 2016), de acuerdo con el siguiente baremo:

- Hasta 30 alumnos formados 1,5 puntos
- Entre 31 y a 50 alumnos formados 3,5 puntos
- Entre 51 y a 70 alumnos formados 5,5 puntos
- A partir de 71 alumnos formados 7,5 puntos

C) COMPROMISO DE CONTRATACIÓN del alumnado formado en los términos establecidos en el artículo 78.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Por cada compromiso de contratación a jornada completa y por tiempo indefinido: 5 puntos.
- Por cada compromiso de contratación a jornada completa por plazo igual o superior a seis meses o a media jornada por plazo igual o superior a un año: 2,5 puntos.

En caso de incumplimiento de este compromiso, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del citado decreto.

D) ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA del alumnado formado por el centro o entidad de formación, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2014, 2015 y 2016), en acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

Acciones formativas organizadas o promovidas por el Servicio Extremeño Público de Empleo con un máximo de 7,5 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Del 10 % hasta el 15 % del alumnado formado: 1 punto.
- Del 15,01 % hasta el 20 % del alumnado formado: 1,5 puntos.
- Del 20,01 % hasta el 25 % del alumnado formado: 2 puntos.
- Del 25,01 % hasta el 30 % del alumnado formado: 2,5 puntos.



- Del 30,01 % hasta el 35 % del alumnado formado: 3 puntos.
- Del 35,01 % hasta el 40 % del alumnado formado: 3,5 puntos.
- Del 40,01 % hasta el 45 % del alumnado formado: 4 puntos.
- Del 45,01 % hasta el 50 % del alumnado formado: 4,5 puntos.
- Del 50,01 % hasta el 55 % del alumnado formado: 5 puntos.
- Del 55,01 %: hasta el 60 % del alumnado formado: 5,5 puntos.
- Del 60,01 %: hasta el 65 % del alumnado formado: 6 puntos.
- Del 65,01 %: hasta el 70 % del alumnado formado: 6,5 puntos.
- Del 70,01 %: hasta el 75 % del alumnado formado: 7 puntos.
- Más del 75,01 %: del alumnado formado: 7,5 puntos.

Acciones formativas organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo con un máximo de 7,5 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Del 10 % hasta el 15 % del alumnado formado: 1 puntos
- Del 15,01 % hasta el 20 % del alumnado formado: 1,5 puntos.
- Del 20,01 % hasta el 25 % del alumnado formado: 2 puntos.
- Del 25,01 % hasta el 30 % del alumnado formado: 2,5 puntos.
- Del 30,01 % hasta el 35 % del alumnado formado: 3 puntos.
- Del 35,01 % hasta el 40 % del alumnado formado: 3,5 puntos.
- Del 40,01 % hasta el 45 % del alumnado formado: 4 puntos.
- Del 45,01 % hasta el 50 % del alumnado formado: 4,5 puntos.
- Del 50,01 % hasta el 55 % del alumnado formado: 5 puntos.
- Del 55,01 %: hasta el 60 % del alumnado formado: 5,5 puntos.
- Del 60,01 %: hasta el 65 % del alumnado formado: 6 puntos.
- Del 65,01 %: hasta el 70 % del alumnado formado: 6,5 puntos.
- Del 70,01 %: hasta el 75 % del alumnado formado: 7 puntos.
- Más del 75,01 %: del alumnado formado: 7,5 puntos.



A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa que haya impartido el centro o entidad de formación o la inserción producida mediante autoempleo.

E) VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN: hasta 5 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se otorgará 1 punto por alumno/a incrementado/a.
- En este apartado, se valorarán las propuestas que incrementen el número de alumnado por acción formativa, en aquellos casos en los que las características de ésta permitan la ampliación de plazas y, siempre y cuando, el centro reúna los requisitos para impartir formación a grupos de más de 15 alumnos/as.

Este incremento del número de alumnado no computará a efectos de admitir desviaciones del número de alumnos para determinar la cuantía de la subvención ni para la liquidación de la subvención, ni tampoco implicará incremento de la misma ni de alumnado programado.

En caso de incumplimiento de este compromiso, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

II. CRITERIOS DE MINORACIÓN.

Incumplimiento de compromisos de contratación o prácticas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: menos 15 puntos.

Igual minoración conllevará la no presentación de las certificaciones a que hace mención la letra g) del artículo 9 de la presente orden.

A efectos de la aplicación de este criterio, una entidad no podrá ser penalizada dos veces por el mismo incumplimiento.

III. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (COMPROMISO DE CONTRATACIÓN).
- Mayor puntuación en función del subcriterio a.2) del criterio de valoración contenido en la letra A) (CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD).

- Mayor puntuación en función del subcriterio b.2) del criterio de valoración contenido en la letra B) (ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS).
- Mayor puntuación en función del subcriterio a.1) del criterio de valoración contenido en la letra A) (CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD).
- Mayor puntuación en función subcriterio b.1) del criterio de valoración contenido en la letra B) (ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra E) (VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN).
- Menor número de expedientes asignados a la entidad solicitante.
- Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática habilitada en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo: www.extremaduratrabaja.gobex.es "

Artículo 13. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 52.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:

- a) Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo anterior, la Comisión de Valoración deberá emitir el correspondiente informe vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: El/la titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de Formación para el Empleo o la persona a la que se le asignen sus funciones.

b) Un/a vocal: El/la titular de la Jefatura de Sección de Coordinación de Centros de Formación o persona a la que se le asignen sus funciones.

c) Secretario/a: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo II, con voz y voto.

Una vez publicada la presente orden de convocatoria y con anterioridad al inicio de sus actuaciones, el Servicio de Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de la identidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.gobex.es

b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la referida página web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Los centros y entidades de formación cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia.

c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y de solicitantes a los que se propone denegar la subvención.

Artículo 14. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se atribuye al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.
2. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Según lo previsto en el artículo 55 del referido decreto, la resolución contendrá, al menos, referencias al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión incluirá además una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia de beneficiario inicial se produzca en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión y con ella se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y/o exista crédito suficiente en el correspondiente concepto presupuestario, según la naturaleza jurídica del nuevo beneficiario.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en el apartado 2 de este artículo.

4. En caso de autorizaciones provisionales a que hace mención el artículo 4 de la presente orden, la resolución de concesión de la subvención estará sometida a la condición resolutoria de la acreditación por parte del beneficiario del cumplimiento de los requisitos de superficies, instalaciones y medios para poder impartir la acción formativa subvencionada.

El cumplimiento de los citados requisitos se comprobará por la Dirección General de Formación para el Empleo con anterioridad al inicio de las acciones formativas, debiendo mantenerse durante toda la ejecución de las mismas.

5. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 41.4 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

De acuerdo con dicho precepto, no se admitirán solicitudes de modificación de la resolución de concesión basadas en una pretendida subrogación del derecho a la subvención concedida, como consecuencia del cambio de titularidad del centro o entidad de formación beneficiaria producido con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. En este caso, una vez comprobada la citada alteración, se resolverá la pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas, más los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 15. Personas destinatarias de la formación y colectivos prioritarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE n.º 73, de 16 de abril), en las acciones formativas que integran la oferta preferente prevista en esta orden, podrán participar las personas trabajadoras en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

A efectos de lo dispuesto anteriormente, la consideración como persona trabajadora desempleada y, en su caso, inscrita como demandante de empleo, vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona destinataria al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento de su incorporación a la misma.

2. De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 20.3 del citado decreto, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas previstas en la presente orden las personas trabajadoras desempleadas pertenecientes a los siguientes grupos o colectivos de personas:
 - a) Mujeres.
 - b) Personas menores de 30 años.
 - c) Personas con discapacidad.
 - d) Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.
 - e) Personas desempleadas de larga duración.
 - f) Personas mayores de 45 años.
 - g) Personas en riesgo de exclusión social.



3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la selección del alumnado se llevará a cabo por la Dirección General de Formación para el Empleo, en colaboración con los centros y entidades de formación que vayan a ejecutar las acciones formativas, entre las personas trabajadoras que cumplan los requisitos para participar en dichas acciones y de acuerdo con el baremo y/o pruebas que se establezcan por dicho órgano directivo, a los que se dará publicidad en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección www.extremaduratrabaja.gobex.es, con anterioridad a la selección de los participantes.

El baremo y/o pruebas serán acordes al perfil de la acción formativa y tendrán en cuenta, entre otros criterios, los objetivos fijados en la planificación de la oferta formativa, las características de las acciones formativas incluidas en la programación, las necesidades de formación de las personas trabajadoras, los colectivos prioritarios, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

4. Según lo previsto en el apartado 4 del citado artículo 21, se reservará un porcentaje no superior al 20 % del total de plazas a aquellas personas trabajadoras desempleadas que hayan recibido un servicio de orientación profesional, en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.

Artículo 16. Prácticas profesionales no laborales en empresas.

1. Las acciones formativas que se financien con cargo a las subvenciones previstas en la presente orden, deberán complementarse con prácticas profesionales no laborales en empresas, en los términos previstos en la sección 6.ª del capítulo II del Decreto 97/2016, de 5 de julio, así como en la propia resolución de concesión.
2. El incumplimiento del compromiso de prácticas en los términos en que fue formulado y valorado con ocasión del otorgamiento de la subvención, producirá los efectos previstos en el artículo 46 del citado decreto.

Artículo 17. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, se realizará de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la acción formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Estarán exentas de presentar garantía las entidades de formación beneficiarias que pertenezcan al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de

organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.

El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, de acuerdo con las horas de formación ejecutadas, el alumnado que se considera que finaliza la acción formativa y la justificación de los gastos finalmente admitida.

2. Según lo previsto en el artículo 56.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, las cuantías anticipadas habrá que entenderlas siempre referidas al importe de la anualidad corriente, de manera que las cantidades a cuenta subsiguientes a la primera anualidad estarán supeditadas a la justificación previa de las de la anualidad anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 18. Costes subvencionables.

Los costes subvencionables con cargo a las subvenciones previstas en la presente convocatoria y los criterios de imputación de los mismos son los detallados en el anexo II del Decreto 97/2016, de 5 de julio, a los que será de aplicación lo establecido en el artículo 58 de dicho decreto.

De acuerdo con el apartado 3 del citado precepto, los costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa, entendido dicho coste total como el importe de la subvención concedida o, en su caso, aquel importe que corresponda en función del número de alumnos/as reales que inicien la acción formativa.

Artículo 19. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extrema-

dura junto con la presente orden, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 45.1 n) del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Disposición final única. Efectos y recursos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del



Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****OFERTA PREFERENTE**

CENTRO DE EMPLEO DE ALBURQUERQUE	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE ALMENDRALEJO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS
IMAR05	CURSO BÁSICO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍFICOS DE CUALQUIER CARGA DE REFRIGERANTES FLUORADOS
IMAR06	CURSO COMPLEMENTARIO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍFICOS DE CARGA MENOR DE 3 KG DE REFRIGERANTES FLUORADOS
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS



CENTRO DE EMPLEO DE AZUAGA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
IMPQ0208	PELUQUERÍA
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA
CENTROS DE EMPLEO DE BADAJOZ I Y II	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE06	ALEMÁN A1
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
HOTJ0110	ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN MESAS DE CASINOS
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



SSCE03	INGLÉS B1
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
HOTR0408	COCINA
IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
HOTJ0111	OPERACIONES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA



CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ III	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
CENTRO DE EMPLEO DE BARCARROTA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
CENTRO DE EMPLEO DE CABEZA DEL BUEY	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES
CENTRO DE EMPLEO DE CACERES URBANA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA
IMPQ0208	PELUQUERÍA
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA



SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN
SSCE03	INGLÉS B1
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS
ARGI0109	IMPRESIÓN EN OFFSET
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS
IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES
CENTRO DE EMPLEO DE CACERES COMARCAL	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
SSCE03	INGLÉS B1
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA



SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES
CENTRO DE EMPLEO DE CAMPANARIO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
CENTRO DE EMPLEO DE CAÑAMERO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
CENTRO DE EMPLEO DE CASAR DE PALOMERO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE CASTUERA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



CENTRO DE EMPLEO DE CORIA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
CENTRO DE EMPLEO DE DON BENITO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCE03	INGLÉS B1
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL
CENTRO DE EMPLEO DE FREGENAL DE LA SIERRA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS
SSCE03	INGLÉS B1



FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG
CENTRO DE EMPLEO DE FUENTE DE CANTOS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES
CENTRO DE EMPLEO DE GUAREÑA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SSCE03	INGLÉS B1
CENTRO DE EMPLEO DE HERRERA DEL DUQUE Y TALARRUBIAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
SSCE03	INGLÉS B1
CENTRO DE EMPLEO DE HERVAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL



CENTRO DE EMPLEO DE HOYOS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES
CENTRO DE EMPLEO DE JARAIZ DE LA VERA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
CENTRO DE EMPLEO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
CENTRO DE EMPLEO DE LLERENA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA
SSCE03	INGLÉS B1
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS



CENTRO DE EMPLEO DE MERIDA CIUDAD	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS
SSCE03	INGLÉS B1
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE MERIDA COMARCAL	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE



AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
CENTRO DE EMPLEO DE MIAJADAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SEAG06EXP	GESTIÓN EN ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES
CENTRO DE EMPLEO DE MONTIJO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
CENTRO DE EMPLEO DE NAVALMORAL DE LA MATA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS



ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
SSCE03	INGLÉS B1
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
CENTRO DE EMPLEO DE OLIVENZA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
CENTRO DE EMPLEO DE ORELLANA LA VIEJA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES



CENTRO DE EMPLEO DE PLASENCIA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES
FMEC10	CALDERERO TUBERO
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SSCE03	INGLÉS B1
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
SSCE04	INGLÉS B2
CENTRO DE EMPLEO DE TALAYUELA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCE03	INGLÉS B1
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA



CENTRO DE EMPLEO DE TRUJILLO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCE03	INGLÉS B1
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
CENTRO DE EMPLEO DE VALENCIA DE ALCANTARA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
CENTRO DE EMPLEO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
SSCE03	INGLÉS B1
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
CENTRO DE EMPLEO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
IMPQ0208	PELUQUERÍA
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA



SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SEAG06EXP	GESTIÓN EN ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
CENTRO DE EMPLEO DE ZAFRA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS
SSCE03	INGLÉS B1
SSCE04	INGLÉS B2
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**ANEXO II****IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS**

Código Especialidad	Especialidad	Horas Máximas Programables	Módulos Económicos
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	700	5,51€
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	800	5,51 €
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	680	5,51€
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	390	5,51€
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	550	5,51€
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	470	5,07€
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	470	5,07€
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	180	5,07€
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	290	5,50€
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	250	5,60€
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	390	5,60€
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	230	5,60€
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	450	5,60€
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	330	5,60€
ARGI0109	IMPRESIÓN EN OFFSET	440	5,77€
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	5,51€
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	340	5,51€
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	310	5,51€
COMM0110	MARKETING Y COMRAVENTA INTERNACIONAL	710	5,51€
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	530	5,51€
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	510	5,51€
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	140	5,57€
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	840	5,57€
ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	440	5,57€
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	360	5,50€
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	310	5,57€
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	330	5,57€



ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	300	5,57€
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	340	5,57€
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	420	6,17€
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	420	6,17€
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	420	6,17€
ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	470	6,17€
ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	460	5,57€
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	360	5,74€
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	450	6,00 €
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	640	6,00 €
FMEC10	CALDERERO TUBERO	710	6,00 €
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	300	5,06€
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	510	5,06€
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	510	5,40€
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	550	5,40€
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	5,40€
HOTJ0110	ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN MESAS DE CASINOS	660	5,15€
HOTJ0111	OPERACIONES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO	210	5,15€
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	6,15€
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	210	6,15€
HOTR0408	COCINA	730	6,15€
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	6,15€
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	540	5,90€
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	480	5,74€
IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	630	5,74€
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	510	5,74€
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y	290	5,33€



	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS		
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	5,33€
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	5,33€
IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS	570	5,33€
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	6,00€
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	6,00€
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	6,00€
IMAR05	CURSO BÁSICO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍFICOS DE CUALQUIER CARGA DE REFRIGERANTES FLUORADOS	90	6,00€
IMAR06	CURSO COMPLEMENTARIO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍFICOS DE CARGA MENOR DE 3 KG DE REFRIGERANTES FLUORADOS	110	6,00€
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	240	5,24€
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	210	5,24€
IMPQ0208	PELUQUERÍA	590	5,24€
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	430	5,80€
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	430	5,80€
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	260	6,17€
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	430	6,17€
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	390	6,17€
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	200	6,17€
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	340	5,14€
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	400	5,14€
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	290	6,17€
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	270	5,70€
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	420	5,70€
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	290	5,70€
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	430	5,70€
SEAG06EXP	GESTIÓN DE ECONOMIA VERDE Y CIRCULAR	300	5,70€
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	490	5,21€
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	400	5,21€
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	150	5,21€



SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	290	5,21€
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	5,60€
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	370	5,60€
SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	470	5,60€
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	450	5,60€
SSCE03	INGLÉS B1	240	5,60€
SSCE04	INGLÉS B2	240	5,60€
SSCE06	ALEMÁN A1	150	5,60€
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	350	5,60€
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	230	5,60€
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	340	5,60€
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	150	5,07€
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	5,22€
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	5,22€
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	280	5,40€
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	320	5,40€
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	270	5,74€
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	440	5,74€
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	440	5,74€
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	290	6,17€
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	310	6,17€
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	460	6,17€

**ANEXO III**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LA OFERTA PREFERENTE DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS. (Decreto 97/2016, de 5 de julio, modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre, por Decreto 43/2017, de 12 de abril y por Decreto 41/2018, de 10 de abril)

Registro de entrada**Nº DE CURSO:**

(DATO A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE)

CONVOCATORIA: 2018**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN SOLICITANTE.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F.	
DOMICILIO				LOCALIDAD	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL		Nº CENSO	
TELÉFONO				FAX	
CORREO ELECTRÓNICO					

2. DATOS DEL PERSONA REPRESENTANTE Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

REPRESENTANTE				D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)		CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)			
DESTINATARIO/A					
DOMICILIO NOTIFICACIONES				CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD				PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO					

3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN

NOMBRE				N.I.F.	
DOMICILIO				CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD				PROVINCIA	
TELÉFONO				FAX	
SITUACIÓN DEL CENTRO (INSTALACIONES Y LOCALES) EN EL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN DE LA C. A. EXTREMADURA	☐ Inscrito / acreditado (Nº CENSO: _____) ☐ Solicitada acreditación/inscripción				

4.- DATOS DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

FAMILIA PROFESIONAL			
CÓDIGO		ESPECIALIDAD	
CENTRO DE EMPLEO DE REFERENCIA			

5. MODALIDAD DE ACCESO A LA SUBVENCIÓN

MODALIDAD DE ACCESO A LA SUBVENCIÓN	☐ Por tener acreditada/inscrita la especialidad a fecha de publicación de la orden de convocatoria. ☐ Mediante autorización provisional
-------------------------------------	--

DATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA 2018 (Artículo 53.2 del decreto 97/2016, de 5 de julio, modificado por el artículo único y disposición transitoria única del Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE nº 74, 19-04-2017)).



A) **CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR LA ACCIÓN FORMATIVA** (máximo 22,5 puntos).

a.1) **Experiencia en la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo, en la modalidad presencial** (máximo 7,5 puntos):

a.1.1) **Experiencia en la ejecución de acciones organizadas o promovidas por el SEXPE.**

a.1.1.1) **Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, organizadas o promovidas por el SEXPE a través de convocatorias públicas, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2014, 2015 y 2016):**

☐ Marcar en caso de cumplir este criterio.

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD/ FAMILIA-AREA PROFESIONAL	Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
MISMA ESPECIALIDAD			
MISMA FAMILIA Y ÁREA PROFESIONAL			

a.1.1.2) **Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, organizadas o promovidas por el SEXPE bajo otras fórmulas jurídicas (subvenciones nominativas, encargos a empresas públicas, convenios de colaboración con entidades u organismos públicos, proyectos en los que participe el SEXPE junto con otras entidades u organismos públicos), en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2014, 2015 y 2016):**

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD/ FAMILIA-AREA PROFESIONAL	Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
MISMA ESPECIALIDAD			
MISMA FAMILIA Y ÁREA PROFESIONAL			

a.1.2) **Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2014, 2015 y 2016):**

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD/ FAMILIA-AREA PROFESIONAL	Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
MISMA ESPECIALIDAD			
MISMA FAMILIA Y ÁREA PROFESIONAL			

TOTAL PUNTUACIÓN:

a.2) **Evaluación de la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo (máximo 15 puntos):**

a.2.1) **Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas por el SEXPE en la última convocatoria con datos consolidados (2016):**

☐ Marcar en caso de cumplir este criterio.



Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN

a.2.2) Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas por otros Servicios Públicos de Empleo en la última convocatoria con datos consolidados (2016):

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN

TOTAL PUNTUACIÓN:

B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS (máximo 27,5 puntos):

b.1) Situación de la entidad o centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad (máximo 10 puntos):

☐ Sí ☐ No dispone de certificado de calidad en vigor bajo la norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se incluya la actividad en materia de formación:

☐ Sí ☐ No dispone de certificados de calidad en vigor EFQM, cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200 + o superior:

TOTAL PUNTUACIÓN:

b.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas (máximo 10 puntos):

b.2.1) Prácticas profesionales no laborales en empresas efectivamente realizadas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2014, 2015 y 2016), vinculadas a acciones formativas organizadas o promovidas por el SEXPE, en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad o especialidades que conlleven la obtención de certificados de profesionalidad anteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS PRÁCTICAS

b.2.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas, efectivamente realizadas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2014, 2015 y 2016), vinculadas a acciones formativas organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad o especialidades que conlleven la obtención de certificados de profesionalidad anteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS PRÁCTICAS

**TOTAL PUNTUACIÓN:****b.3) N° de alumnos formados (máximo 7,5 puntos):**

b.3.1) Número de alumnos/as formados/as con resultado positivo en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, organizadas o promovidas por el SEXPE, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2014, 2015 y 2016):

☐ Marcar en caso de cumplir este criterio.

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS FORMADOS

b.3.2) Número de alumnos/as formados/as con resultado positivo en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2014, 2015 y 2016):

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS FORMADOS

TOTAL PUNTUACIÓN:

C) COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (máximo 15 puntos): ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo: (indicar número alumnos a contratar de cada una de las opciones):

- Contratos a jornada completa y por tiempo indefinido
- Contratos a jornada completa y por 6 o más meses
- Contratos a media jornada y por 12 o más meses

TOTAL PUNTUACIÓN:

D) ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA: de los/as alumnos/as formados/as por el centro o entidad de formación, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2014, 2015 y 2016), en acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas **(máximo 15 puntos)**:

- Acciones formativas organizadas o promovidas por el SEXPE **(máximo 7,5 puntos)**:

☐ Marcar en caso de cumplir este criterio.

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº DE ALUMNOS FINALIZADOS	ALUMNOS INSERTADOS



--	--	--	--

TOTAL PUNTUACIÓN:

- Acciones formativas organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo (máximo 7,5 puntos):

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº DE ALUMNOS FINALIZADOS	ALUMNOS INSERTADOS

TOTAL PUNTUACIÓN: E) VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN (máximo 5 puntos): ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo: N° de alumnos / as:

TOTAL PUNTUACIÓN:



El/la que suscribe (persona física/representante de la entidad) y en su nombre **DECLARA:**

- Que conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para ejecutar acciones formativas de la oferta preferente, al amparo del decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores, de la orden de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que el solicitante no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita.

En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (NO SERÁ NECESARIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA SI LA CUENTA BANCARIA YA ESTÁ DADA DE ALTA EN SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA)

ENTIDAD FINANCIERA:					ENTIDAD BANCARIA CERTIFICA QUE LA SOLICITANTE ES TITULAR CUENTA (Sello y firma)	POR EL SOLICITANTE
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA	Fdo.	Fdo.

☐ **DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE** para que compruebe los datos de identidad personal del solicitante, en caso de persona física, o del representante legal de la entidad solicitante, en caso de persona jurídica, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

☐ **DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE** para que compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ **DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE** para que compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ **DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE** para que compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ **DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE** para que compruebe la escritura pública de constitución y los estatutos vigentes de la entidad solicitante.

☐ **DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE** para que compruebe la copia simple del poder del representante de la entidad solicitante (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario).

**DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD:**

- ☐ Copia del documento de identidad, en caso de personas físicas, o del número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ☐ En el caso de personas jurídicas, copia del poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la comprobación de la copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV).
- ☐ Copia de la escritura pública y/o los estatutos vigentes, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano competente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- ☐ Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano gestor.
- ☐ Certificados originales expedidos por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados, a efectos de la valoración de los criterios establecidos en el artículo 12.3.I apartados A), B), C) y D) y para la aplicación de los criterios de minoración establecidos en el artículo 12.3.II, para acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el SEXPE.
- ☐ Otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios de valoración recogidos en el artículo 12.3 de la orden de convocatoria.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se **SOLICITA** subvención para la ejecución de acciones formativas oferta preferente, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ____ de ____ 20

Fdo. _____

(Sello centro o entidad y firma del representante)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el SEXPE le informa de que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El responsable del mismo será la Dirección General de Formación para el Empleo, con domicilio en la calle San Salvador, núm. 9 de Mérida (Badajoz), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.

En _____ a _____ de _____ de 201_

Fdo. _____

(Sello centro o entidad y firma del representante legal)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

**DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

D/D^a. _____ con DNI _____
en representación de la entidad _____ N.I.F. _____
_____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____ localidad _____

Se compromete, en los términos establecidos en el criterio de valoración contenido en la letra C) del artículo 53.2.I del Decreto 97/2016, de 5 de julio, modificado por Decreto 43/2017, de 12 de abril, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, a contratar a (1) _____ alumnos / as que finalicen la acción formativa denominada _____
_____, a impartir en la localidad de _____
_____ con una duración de (2) _____
_____ a jornada (3) _____.

En _____ a _____ de _____ de 201_

Fdo. _____

(Sello centro o entidad y firma del representante legal)

- 1 Consignar el número de alumnos/as
- 2 Duración de la contratación (indefinida o temporal por tiempo igual o superior a 6 o 12 meses, según los casos.
- 3 Especificar si es jornada completa o media jornada.



(CUMPLIMENTAR EN CASO DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN PROVISIONAL)

A) DATOS REFERIDOS A LA SOLICITUD: DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES Y MEDIOS**1. MEMORIA DE IDENTIFICACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN**

a) La Entidad de formación acredita el compromiso de disposición de las instalaciones y equipamiento necesarios suficientes para el desarrollo de las especialidades solicitadas, según el siguiente detalle:

AULAS	NÚMERO	SUPERFICIE (m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
TALLERES	NÚMERO	SUPERFICIE (m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
AULAS TALLER	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
EQUIPOS AMORTIZABLES	NUMERO		
DESPACHOS DIRECCIÓN, SECRETARÍA, SALA DE PROFESORES	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	
INSTALACIONES DE TEORÍA Y PRACTICAS	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:

b) En el caso de que las instalaciones y equipamiento correspondan a un centro de formación inscrito y/o acreditado por el SEXPE, cumplimentar los siguientes datos:

NOMBRE:			
Nº DE CENSO:		LOCALIDAD	
ESPECIALIDAD			

2. DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES.

[illegible]

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL:

- ☐ Plano técnico de situación del centro donde se impartirá la formación y plano de medios (escala 1:100), con la identificación de los espacios formativos (aulas, aulas-talleres, talleres), espacios comunes (sala de profesores, recepción, etc.), servicios higiénico-sanitarios y esquema gráfico de utilización de recursos por especialidad.
- ☐ Acuerdo, contrato o precontrato que acredite el compromiso de disponibilidad las instalaciones o locales y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad.
- ☐ Autorización de la Administración competente para realizar la actividad como centro de formación (licencia de apertura y funcionamiento o, en su caso, comunicación previa o declaración responsable), de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- ☐ Informe de técnico colegiado competente en la materia, que dictamine que las instalaciones y equipamiento responden a medidas de accesibilidad universal y seguridad de las personas participantes en la acción formativa.

En a de de

Fdo.

(Sello entidad y firma del representante legal)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO (SEXPE)